

París, 18 de noviembre de 2012

**DECISIONES ADOPTADAS POR EL CONSEJO EJECUTIVO EN SU 190ª  
REUNIÓN**

/...

**RELACIONES CON LOS ESTADOS MIEMBROS, LAS ORGANIZACIONES  
INTERGUBERNAMENTALES Y LOS ASOCIADOS INTERNACIONALES NO  
GUBERNAMENTALES**

/...

**38 Aplicación de la Resolución 36 C/81 y de la Decisión 189 EX/19 relativas a  
las instituciones educativas y culturales en los territorios árabes ocupados (190  
EX/38; 190 EX/54 Parte II Rev.)**

El Consejo Ejecutivo decidió, por recomendación<sup>4</sup> de la Comisión del Programa y de Relaciones Exteriores, que se aplazara el debate sobre este punto hasta la 191ª reunión del Consejo Ejecutivo y que se anexara a esta decisión el proyecto de decisión que figura en el documento 190 EX/PX/DR.8.

<sup>4</sup>Tras una votación nominal de 28 votos a favor, 23 en contra y 4 abstenciones,

**los siguientes Estados votaron a favor del aplazamiento del debate:** Austria, Belarrús, Bélgica, Brasil, China, Dinamarca, Eslovaquia, España, Estados Unidos de América, la ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Granada, Haití, Italia, Japón, Kazajstán, Kenya, Malawi, México, Mónaco, Montenegro, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Checa, República de Corea, Santa Lucía, Uzbekistán y Venezuela (República Bolivariana de).

**Los siguientes Estados votaron en contra:** Afganistán, Arabia Saudita, Argelia, Bangladesh, Burkina Faso, Congo, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Francia, Gambia, Ghana, India, Indonesia, Malí, Namibia, Nigeria, Pakistán, Perú, Túnez y Zimbabwe.

**Abstenciones:** Angola, Gabón, Tailandia y Viet Nam.

**Ausentes:** Barbados, Etiopía y Papua Nueva Guinea.

-----



**COMISIÓN DEL PROGRAMA Y DE RELACIONES EXTERIORES (PX)**

**Punto 38 Aplicación de la Resolución 36 C/81 y la Decisión 189 EX/19 relativas a las instituciones educativas y culturales en los territorios árabes ocupados**

PROYECTO DE DECISIÓN

presentado por: ARABIA SAUDITA, ARGELIA, EGIPTO, EMIRATOS ÁRABES UNIDOS, REPÚBLICA ÁRABE SIRIA y TÚNEZ

El Consejo Ejecutivo,

I

1. Recordando la Resolución 36 C/81 y la Decisión 185 EX/36, así como el Artículo 26 de la Declaración Universal de Derechos Humanos relativo al derecho a la educación, los Artículos 4 y 94 del cuarto Convenio de Ginebra en lo que respecta a la denegación del derecho de los niños a la educación, la Convención de La Haya (1954) y sus protocolos adicionales y la Convención de la UNESCO para la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural (1972),
2. Habiendo examinado el documento 190 EX/38,
3. Comprometido con la salvaguardia de los monumentos, obras de arte, manuscritos, libros y demás bienes históricos y culturales que deben protegerse en caso de conflicto,
4. Respalda los esfuerzos realizados por la Directora General con miras a la aplicación de la Resolución 36 C/81 y la Decisión 185 EX/36 y le pide que haga todo lo posible por lograr que éstas se apliquen plenamente;
5. Expresa su agradecimiento a todos los Estados Miembros, las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales que han aportado contribuciones importantes a la acción de la UNESCO en Palestina, y los insta a seguir prestando asistencia a la UNESCO en este empeño;
6. Agradece a la Directora General los resultados obtenidos en relación con la ejecución de varias de las actividades educativas y culturales en curso;
7. Invita a la Directora General a reforzar la asistencia financiera y técnica de la UNESCO a las instituciones educativas y culturales palestinas para atender las nuevas necesidades y paliar los problemas derivados de los recientes acontecimientos;
8. Expresa la preocupación que le siguen causando las consecuencias perniciosas que entrañan el muro de separación y otras prácticas para las actividades de las instituciones culturales y educativas, así como las trabas resultantes que impiden a los escolares y estudiantes palestinos formar parte integrante de su entorno social y ejercer plenamente su derecho a la educación, y pide que se respete lo dispuesto en las resoluciones y decisiones de la UNESCO y, en particular, la Resolución 36 C/81 y la Decisión 185 EX/36;
9. Observa con profunda preocupación la censura que las autoridades israelíes ejercen sobre los planes de estudio de las escuelas y universidades palestinas de Jerusalén oriental y las insta a poner fin rápidamente a esa censura;
10. Alienta a la Directora General a seguir reforzando su acción en pro de la reconstrucción, la rehabilitación y la restauración de los sitios arqueológicos y el patrimonio cultural palestinos y la invita a que atienda las necesidades en materia de aumento de capacidades en todas las esferas de

competencia de la UNESCO ampliando el programa de asistencia financiera a los estudiantes palestinos;

11. Pide a la Directora General que organice, lo antes posible, la novena reunión del Comité Mixto UNESCO-Palestina;

## II

12. Invita además a la Directora General a:

- a) proseguir los esfuerzos que está realizando para preservar la configuración humana, social y cultural del Golán sirio ocupado, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la presente decisión;
- b) esforzarse por ofrecer planes de estudios apropiados y por suministrar más becas y una asistencia adecuada a las instituciones educativas y culturales del Golán sirio ocupado;
- c) enviar a un experto que estudie y evalúe las necesidades de las instituciones educativas y culturales del Golán sirio ocupado, el cual habrá de presentar un informe a la Directora General antes de la 191ª reunión del Consejo Ejecutivo;

## III

13. Decide incluir este punto en el orden del día de su 191ª reunión e invita a la Directora General a presentarle un informe sobre los avances realizados al respecto.

-----